



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023



El Centro Educativo constituye una micro sociedad, donde los alumnos pasan gran parte de su tiempo y años con sus pares. Esta larga permanencia implica, al presente, una revisión y actualización de las normas de convivencia internas. Los cambios son necesarios porque ameritan una transformación profunda en la conducta y la cultura, que condiciona el ámbito educativo.

Ford College, siendo fiel a su Proyecto Educativo y considerando que la convivencia escolar forma parte de un proceso educativo continuo, ha determinado, modificar su reglamento de convivencia, aceptando los nuevos requerimientos de la sociedad actual y manteniendo la esencia misma de los valores cristianos, que los distinguen como tal. El presente Reglamento es un desagregado del Reglamento Interno ambos documentos se extienden y complementan.

TÍTULO 1: DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La unidad de convivencia escolar depende directamente de la encargada de convivencia escolar, en este caso; la Orientadora Sra. Leonor Zegarra Tarque, entre sus funciones destacan:

1. Hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar
2. Actualizar constantemente el Manual de disciplina y conducta.
3. Participar de los procesos de mediación disciplinaria junto al equipo mediador de conflictos formado por los estudiantes de los diversos cursos y niveles
4. Mantener una convivencia sana con todos los integrantes de los demás estamentos
5. Recepciones padres y/o apoderados para compartir la situación disciplinaria de los hijos/as
6. Distribuir funciones de los asistentes educativos de patio.
7. Estimular el constante desarrollo profesional de los asistentes educativos
8. Supervisar las condiciones de higiene y seguridad del establecimiento
9. Coordinar atenciones de Padres y Apoderados con los Profesores Jefes de acuerdo a un calendario semanal. -
10. Dirigir el Consejo de Convivencia Escolar.
11. El Departamento de Orientación está obligado moralmente al secreto profesional según la gravedad del asunto y solo el Rector (a) puede tener acceso a toda la información que necesite.
12. Deberá planificar (Plan Anual) y coordinar las actividades de Orientación Educacional Vocacional y Profesional del Establecimiento.
13. Atender a alumnos, Padres y/o Apoderados de alumnos con problemas de rendimiento escolar o conductual, en casos calificados.
14. Asesorar a los Profesores Jefes de su función de guía del alumno a través de la Jefatura y Consejo de Curso, proporcionándole material de apoyo a su labor.
15. Asesorar técnicamente a Profesores de Subsectores y Cursos en materias de orientación y rendimiento escolar.
16. Coordinar y asesorar la programación de los Programas Especiales (Senescencia, alcoholismo, drogadicción, etc.)
17. Evaluar periódicamente las actividades del Colegio, mediante instrumentos adecuados y presentar los informes al Consejo de Coordinación.

TITULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

- a) Los alumnos y alumnas tienen **derecho** a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son **deberes** de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

- b) Los padres, madres y apoderados tienen **derecho** a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son **deberes** de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

- c) Los profesionales de la educación tienen **derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son **deberes** de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y

tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen **derecho** a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son **deberes** de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

- f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán **derecho** a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son **deberes** de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Los deberes y derechos de los profesionales y asistentes que laboran en el establecimiento están regulados por el Reglamento de higiene y seguridad, por lo que el presente reglamento regula aquellos aspectos de la convivencia escolar que se relacionen a éstos con los padres y apoderados y los estudiantes.

TITULO 3: DE LAS FORMAS DE RELACIONARSE

Las formas de relacionarse son vitales para una sana convivencia escolar, esta comunicación fluye en todas las direcciones abarcando todos los integrantes, muchas esta multidireccionalidad comunicativa hace que efectivamente la comunicación efectiva pierda rumbo, de ahí la necesidad de regular las formas y conductos necesarios, para que esta comunicación fluya en la búsqueda de solución a los eventuales conflictos de una unidad educativa

- **De carácter Pedagógico:**

Apoderado → Profesor Jefe → Dirección Académica → Rector (a)
Apoderado → Profesor Jefe → Profesor de Subsector

- **De carácter Conductual:**

Apoderado → Profesor Jefe → Encargado de Convivencia → Rector (a)
Orientador (a)

Podrá existir un conducto que sea iniciado por el estudiante:

ESTUDIANTE → PROFESOR JEFE → ESTAMENTOS REQUERIDOS

No obstante, los conductos regulares existentes siempre el bienestar/ seguridad/derechos del estudiante son primordiales y en aquellos casos que sea vulnerado algún derecho y debido a la necesidad de actuar rápidamente se podrá recurrir inmediatamente a las autoridades superiores del colegio, quien finalmente determinará el proceder y urgencia o seguir con el conducto regular si así procede.

TITULO 4: DE LAS CONDUCTAS DE LOS APODERADOS

De acuerdo al comportamiento y compromiso del apoderado, éste se clasificará:

Lista A: Se considera apoderado ejemplar a aquellos apoderados comprometidos en el desarrollo de su hijo (a), tanto en lo personal como en lo académico; comprometido con su subcentro curso; el que sigue el conducto regular para solucionar sus problemas; el apoderado respetuoso y comprometido con el Colegio; el que cumple con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos., al que se relaciona con la comunidad de buena manera, etc.

Lista B: Aquel apoderado que no justifica las inasistencias y atrasos (cada tres) personalmente; no justifica la inasistencia a reuniones de subcentro; no asiste a entrevistas citadas en reiteradas ocasiones (más de dos veces) ,no provee a su hijo de los útiles que necesita para trabajar; es grosero o insolente al plantear sus problemas; emite descalificaciones en contra del funcionamiento del Colegio sin justificación; no sigue el conducto regular para solucionar sus problemas, no acata los reglamentos del Centro (Reglamento Interno y de Evaluación). Los compromisos que adquiere libremente con su subcentro de curso no los respeta ni los cumple; arremete de palabra y de hecho a un integrante de este Centro Educativo (docente, paraprofesor, auxiliar, administrativo, alumno (a) u otro apoderado). No mejora su compromiso con la educación de su hijo(a), altera la sana convivencia, etc. Sólo se preocupa al término de cada semestre del rendimiento de su hijo(a)

Lista C. Aquel apoderado que no cumple con lo establecido en los reglamentos y protocolos, transgrede las normativas tales como no respeto de los conductos regulares, realizar actos falsos y contrarios a la sana convivencia, arremeter violentamente contra otros apoderados, personal del colegio, estudiantes, etc., crear ambientes hostiles, hacer caso omiso de recomendaciones, negarse a recibir o firmar comunicaciones y documentos emanados del colegio, etc. SE requiere haber pasado por lista B.

De lo anterior se desprende que todos los apoderados están en lista A, por lo cual se parte de la buena fe de contar con un adulto responsable idóneo y colaborativo en la formación de su (s) hijo (s); el no cumplimiento de las normativas internas, podrá tener el efecto de ser pasado a lista B, lo que se le comunicará por escrito; sin perder los derechos y deberes. De proseguir en una actitud de poca colaboración, se agotarán todas las instancias de diálogo, para hacer entender la importancia de un apoderado que sea parte activa y colaborativa en la formación del estudiante, de no cumplirse con ello pasará a lista C, y dentro de ella se podrá solicitar el cambio de Apoderado de forma inmediata, previa consulta al consejo de profesores. El apoderado que sea sancionado con la pérdida de condición no podrá ser apoderado titular ni suplente, debiendo nombrar un nuevo apoderado titular dentro de los 4 siguientes días de ser notificado. Se entiende que al igual que toda sanción, todo aquello relacionado a sanciones a apoderados tiene su instancia de apelación.

A. DEBERES DEL APODERADO:

2. El Apoderado (tutor legal) deberá informar a la Dirección de los cambios de domicilio, de número telefónicos, correo electrónico y nombre de la asesora de hogar si corresponde...
3. Debe asumir adecuadamente la responsabilidad como primer educador de su pupilo.
4. El Apoderado se compromete a velar por el respeto y la dignidad de las personas enmarcado en el Reglamento de Convivencia y el Reglamento de Evaluación de este Centro Educativo. Lo anterior implica que se considerará faltas graves: dañar o intentar dañar el decoro del personal, otros apoderados u otros estudiantes, intentos de funas, difusión de noticias falsas, utilización de redes sociales con la clara intención de provocar daño.
5. Debe cooperar en la labor educativa del profesor y del colegio, supervisando el trabajo escolar de su hijo en el hogar y velar que su pupilo se presente en forma correcta en su vestuario y aseo personal como asimismo preocuparse de su normal asistencia a clases y puntualidad.

6. Presentarse en el Establecimiento cada vez que la Dirección o profesores lo requieran.
7. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados, firmar compromisos y entrevistas.
8. Reponer destrozos de especies deterioradas por su pupilo, ya sea en forma individual o colectiva
9. Los apoderados deberán reparar, reponer, según sea el caso, los destrozos ocasionados por su pupilo en la sala asignada al comienzo del año y entregarla en las condiciones recibidas.
10. Justificar los atrasos e inasistencias, según consta en el Reglamento Interno del Colegio.
11. El Apoderado debe seguir el **conducto regular** para canalizar o pedir información, presentar reclamos y sugerencias, siempre dándose por notificado bajo firma cuando corresponda recibir alguna notificación del establecimiento, entregar solicitudes debidamente firmadas
12. El apoderado no podrá fumar a ninguna hora en las dependencias del colegio, ni asistir con ropas inadecuadas o en estado de intemperancia.
13. Al final del año escolar, el apoderado renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, siempre y cuando se haya cumplido cabalmente con lo estipulado en el presente Reglamento.

TITULO 4: DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS

A. DE LOS DERECHOS:

1. La calidad de alumno se adquiere con la matrícula y con el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos del Reglamento Interno que rigen la vida interna de la Comunidad Escolar y con la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
2. Todo alumno tendrá derecho a plantear sus dudas, de ser ayudado y escuchado en aquello que le dificulta su actitud conductual.
3. Todo alumno de bajo rendimiento o con problemas de aprendizaje, deberá asistir a clases de reforzamiento en el día y hora fijada por el profesor. El apoderado podrá rechazar el reforzamiento, más deberá hacerse cargo de las posibles consecuencias negativas para su pupilo (a) incluyendo la posibilidad de repitencia.

4. Las alumnas con embarazo precoz durante el año escolar pueden asistir a clases hasta el 5° mes de embarazo, siendo de exclusiva responsabilidad de la alumna y su apoderado frente a cualquier situación de riesgo, no obstante, se le darán todas las garantías y apoyo hasta el término del año escolar. A fin de cautelar los derechos de las alumnas embarazadas se anexa un protocolo denominado “Protocolo de apoyo a estudiantes, padres y madres embarazadas”, de acuerdo a la normativa DFL N° 2 de 2009 emanada desde MINEDUC.

B. DE LOS DEBERES:

5. Los alumnos están obligados a asistir diariamente al Establecimiento en los horarios que se le indiquen y retirarse de acuerdo a los horarios establecidos.
6. Debe llegar al Establecimiento con puntualidad y en el caso de atraso este deberá justificar en forma personal en la Oficina de Partes.
7. Las inasistencias deben ser debidamente justificadas en forma personal por el apoderado.
8. Los alumnos deben ser respetuosos con todo el personal Docente, Asistentes de la Educación, Administrativo y de Servicios del Colegio.
9. Les queda prohibido a los alumnos abandonar el Establecimiento antes del término de la jornada respectiva, salvo que sean retirados personalmente por el Apoderado o en casos que determine la Dirección, todo retiro debe quedar registrado en el libro de retiros disponible en Secretaría.
10. Los alumnos deben mantener un buen comportamiento, tanto en el Establecimiento como fuera de él.
11. Será conducta grave y se sancionará a todo alumno (a) que agrede a un compañero u otro miembro del establecimiento (Docente, Asistentes de la Educación, Apoderado, etc.), ya sea en forma física, verbal o escrita utilizando para ello cualquier medio que menoscabe la honra de la persona, se aplicará aula segura si procede de acuerdo al reglamento de convivencia.
12. En los casos que se fume, beba alcohol o drogue (solventes volátiles, estimulantes, alucinógenos, antidepresivos, etc.), en las dependencias del colegio como fuera de él, se aplicará la observación y se suspenderá inmediatamente hasta que el alumno asista con su apoderado y se efectuaran las diligencias según lo expresan las **Leyes 19.696 (código procesal penal), 20.000 (ley de drogas), 20.084 (código responsabilidad adolescente) y Ley 20.536 Convivencia Escolar. En este caso el establecimiento recurrirá a la ley 21128 denominada Aula segura.**
13. Les queda prohibido traer o usar objetos de **valor** o de adornos (de valor) (aros, joyas o similares) dado que el objeto al estar en el colegio carecerá de valor. Los artículos que se requisen serán entregados al apoderado. En el caso de artículos electrónicos usados sin autorización serán solicitados al alumno y entregados al apoderado cuando lo solicite de forma presencial, de no hacer entrega el estudiante será sancionado de acuerdo a Reglamento.
14. En el caso de los celulares, estos estarán permitidos en la sala de clases para su uso pedagógico solo con autorización del docente. Podrán ser usados como dispositivos de música, solo en recreos con el uso de audífonos, por lo que se entiende que dicho celular NO debería estar en las manos del estudiante sino en sus bolsillos. En ningún caso estará permitido hacer grabaciones o sacar fotografías, recordar que la difusión de grabaciones de audio como de imágenes sin autorización constituye una falta grave. Al momento de escuchar música, como se mencionó, el dispositivo deberá estar en los bolsillos del estudiante, en ningún caso a la vista, pues se entenderá que le está dando un uso ajeno a lo autorizado.
15. No se usarán lentes de contacto de fantasía, salvo por prescripción médica. Lo anterior por una motivación de cuidado, pues se pudiese causar accidentes de desplazamientos de los mismos en juegos bruscos, Ed física, etc. Que el establecimiento debe evitar.

16. Es obligación del alumno preocuparse permanentemente de su aseo y presentación personal:

a.- En los varones el pelo deberá ser corto a la altura del cuello, con orejas y cara despejada. Se entiende que se aceptan cortes rapados, tipo colombiano, rapados a costados, similares, etc. No obstante, lo anterior, siempre debe estar ordenado y limpio.

b.- Las damas con el cabello largo deberán tomarlo ya sea con cola, media cola, trenza u otra forma que deje claramente al descubierto su rostro y sobre todo en el que se evite posibles contagios de pediculosis que es el fundamento principal para esta normativa, para ello se pueden usar trabas, coles o cintillos de color azul marino, blanco o negro. En el caso que una estudiante use su pelo corto, éste debe estar al menos tomados con pinches o trabas para que su rostro esté despejado.

c.- A todos los estudiantes por temas de seguridad se les prohíbe usar uñas largas, se harán excepciones con estudiantes que por necesidades específicas requieran tener una o dos uñas largas (por ejemplo, para tocar guitarra)

d.- En relación al uso de adornos de fantasía, tanto en damas como en varones, éstos deberán ser sobrios y en una cantidad mínima (ejemplo un anillo, una pulsera). No se incluyen adornos de valor pues están prohibidos.

e.- Por razones de seguridad están prohibidos los pircings, tanto en damas como varones. En el caso de los aros, en las damas no deben ser aros colgantes o de gran tamaño, recordando que ellos pueden engancharse u otro alumno tirarlos provocando accidentes, en el caso el de los varones el fundamento es el mismo para su no uso.

f.- Tanto en damas como en varones, está prohibido el uso de tintura de fantasía en el cabello y/o cejas, con colores no naturales (ejemplo verde, blanco, rojo fuerte, mezclas de colores, amarillos, etc.), no está permitido los tinturados en mechones, puntas del cabello, etc. Se podrán permitir tinturados de cabello con colores naturales (negro, castaño siempre y cuando estos sean parejos en el total del cabello del estudiante. Se considerará color natural a aquel propio de la idiosincrasia y que por genética corresponde al chileno, no obstante, lo anterior, es natural las características propias de cada estudiante en aquellos casos de dudas, el Apoderado debe justificar por única vez.

g.- En relación al maquillaje en las damas, se podrá usar en la medida que el maquillaje sea suave y neutro, evitando la exageración como delineados y rímel remarcados, uso de colores brillantes o de tonos fuertes, etc. En todo caso el maquillarse en el mismo colegio no está permitido.

h.- Estará permitido pintarse las uñas con colores suaves, como el uso de brillos o arreglos de las mismas (manicure francesa, por ejemplo); no deben existir pintados de uñas de colores fuertes tales como rojo fuerte, negro, amarillo, verdes, etc.

17. Aun cuando el Ministerio de Educación no hace obligatorio el uso del Uniforme Escolar, sabemos que éste es más barato y adecuado que cualquier vestimenta, por lo tanto, el Colegio establecerá el siguiente uniforme:

18. a.- como uniforme general se establece el uso del buzo institucional, acompañados de dos poleras de color azul y amarillo con logo de colegio y de cuello redondo. En invierno (o cuando se estime conveniente) podrán incorporar chaqueta o polar color azul marino con logo institucional, sin capucha.

b.- En el laboratorio se utilizará bata blanca, ello será obligatorio y constituye parte del uniforme.

c.- El uniforme de ed. Física:

19. En las clases de Educación Física, los alumnos deberán traer el equipo de gimnasia aparte. El uso del buzo deportivo (Sin Capuchón) no es obligatorio, pero si se usare, éste debe ser de acuerdo a los colores oficiales y logos del Colegio.

- Varones: polera de color amarillo, El short azul, zapatillas deportivas blancas o negras.
- Mujeres: polera amarilla, short o calzas azul, zapatillas deportivas blancas o negras.
- El gorro del colegio (de carácter obligatorio por la foto exposición).

20. Es obligación del alumno, mantener en buen estado sus útiles escolares, la mesa y la silla que ocupa, mantener el aseo y el orden de la sala de clases y en cualquier lugar del colegio que frecuente (biblioteca, servicios higiénicos, pasillos, patios, etc.)

21. En caso de destrucción del material (sillas, mesas, vidrios, material didáctico, etc.) del Establecimiento, es responsabilidad del apoderado de cancelar el deterioro o reposición del mismo en un plazo de 48 horas. En aquellos casos que el daño sea a implementación esencial del colegio como infraestructura, daños a equipamiento, etc. y exista una clara intencionalidad de dañar el colegio y su normal funcionamiento se considerará una falta grave con aplicación de la ley denominada Aula segura.

22. La asistencia a las Academias y Talleres es obligatoria en el día y hora señalada por el Asesor y la inasistencia a ella deberá ser justificada por el Apoderado, Además será obligatorio el uso del buzo oficial en el desarrollo de éstas.

23. Cualquier, medicina que se trate de ingerir o suministrar en el establecimiento, deberá ser autorizada por un facultativo, deberá ser el apoderado quien concurra a la administración del mismo.

24. No portarán armas de fuego, cortantes, punzantes o municiones de arma de fuego (**Ley 19.696 Art. 288 y Ley 20.084**). también es prohibitivo

25. Cada estudiante es responsable de sus redes sociales, será considerado grave cualquier acto, que vaya en menoscabo de otros estudiantes o personal del establecimiento utilizando estas redes sociales, ya sea que se utilicen cuentas oficiales o falsas con intención de encubrirse, el colegio no promueve la conformación de wasap en los cursos que serán considerados privados por lo que

no se hará cargo de lo que allí se mencione a menos que se hagan denuncias concretas y se presenten evidencias.

Se considerará una falta grave el crear un ambiente hostil contra otros estudiantes o personal del colegio, el propagar noticias falsas, por el medio que ello sea, intentando o provocando funas o similares, sea que participen apoderados, estudiantes, docentes, asistentes, etc.

TITULO 6: DE LA REGLAMENTACIÓN ANTIJURIDICAS:

OBSERVACIONES ANTIJURIDICAS:

Conocidos los antecedentes sobre los “deberes y derechos de los alumnos, se entregan las observaciones ya sean positivas como negativas, a las cuales se exponen estudiantes y apoderados.

MUY GRAVES

cdgo	Texto	pts.
1	Actitud de acoso sexual (se aplica ley 21.128 Aula Segura)	300
2	Actitud violenta de connotación grave en contra de su compañero (a), Profesor, Asistente de la Educación y Apoderados en forma verbal, escrita y/o física. A través de cualquier medio. (Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley 19.223 de Delitos Informáticos y Ley 20.501 de Estatuto Docente). Especificar Ley 21.128 se aplica Ley Aula Segura	300
3	Trafico, porte o microtráfico de drogas (ley 20.000) Se aplica Lay 21.128 Aula Segura	300
4	Destruye material esencial del establecimiento (infraestructura, medios educativos, etc.) se aplicará ley 21118 Aula Segura	
5	Consumo de drogas al interior o exterior del establecimiento (se aplica protocolo y acompañamiento)	250
6	Falsifica firmas, trabajos y/o documentos, en el caso pedagógico será calificado con nota 1,0)	250
7	Publicar insultos, denostaciones gráficas, participar o exponer a compañeros en actos violentos o de peligros a la integridad física, ya sea directamente o en redes sociales u otras formas, incitando al odio o creando ambientes hostiles en la comunidad escolar.	250

GRAVES

Cdgo	Texto	Pts.
8	Sale del establecimiento sin autorización. (especificar. fuga, salida momentánea, etc.)	200
9	Actitud violenta entre compañeros, ya sea física, verbal, gráfica, escrita, etc. (especificar)	200
10	Actitud violenta y desafiante ante las autoridades y/o apoderados del colegio: directivos, docentes, asistentes, apoderados (se requiere especificar)	150
11	Inasistencia a actos prioritarios del colegio (representaciones públicas – desfiles)	150
12	Falta a clases sin conocimiento del apoderado	150
13	Actitud inadecuada ante evaluación (copiar, traspasar información, fotografiar evaluaciones, etc.), Se aplicará una interrogación oral inmediatamente. Especificar	150
14	Obstaculiza las vías de escape (escaleras, salidas de salas de clases, salidas de emergencia, zonas de seguridad y chapas de puertas).	150

15	Falta de honradez con los bienes ajenos.	150
16	Inasistencia a presentaciones, eventos culturales y/o deportivos	150
17	Su actitud atenta contra su seguridad y/o la de sus compañeros	150
18	Destruye el material del colegio y/o del compañero (a) (deberá reponer lo dañado); si lo destruido no ha sido intencionalmente, bastará con la reposición de lo dañado sin codificación.	100
19	Obstaculiza las vías de escape (escaleras, salidas de salas de clases, salidas de emergencia, zonas de seguridad y chapas de puertas).	100
20	Ingresar a salas o dependencias no autorizadas	100
21	Pareja sorprendida besándose, abrazos con connotación de índole sexual y/o acciones reñida con la moral y las buenas costumbres.	100
22	Se niega a rendir evaluaciones sin justificación (Será calificado con la nota 1.0).	100
23	Su actitud en la vía pública daña la imagen del Colegio (con uniforme). Especificar.	100
24	Raya murallas, bancos, dependencias, pruebas y/o material de estudio. Ensucia, Bota desperdicios en las dependencias del establecimiento	100
25	Presenta actitudes deshonestas como mentir, sustraer pertenencias ajenas, etc.	100
26	Sale de la sala de clases sin autorización del docente.	100
27	Utiliza celular u otros medios electrónicos sin autorización	100

MEDIANA GRAVEDAD

28	El estudiante se expresa groseramente (en actitudes, verbal u otra forma (especificar)	75
29	Molesta en clases en forma reiterada a pesar de la advertencia del Profesor	75
30	No entrega trabajos, tareas, pautas o ejercicios en el plazo indicado no teniendo justificación para ello.	75
31	No repone en un plazo de 48 horas, el material destrozado del Colegio y/o de Compañero (a)	75
32	Contesta la lista por otro compañero	50
33	No cumple con la presentación personal establecida en el Reglamento Interno (uniforme)	50
34	Inasistencia reiterada a evaluaciones sin justificación médica	50
35	Llega atrasado a clases después de recreo o almuerzo	50
36	No devuelve libros o material a biblioteca de acuerdo al Reglamento de CRA	50
37	No obedece órdenes o instrucciones dadas (especificar).	50
38	No responde a la lista inclusive en un segundo llamado	50
39	No se interesa por las explicaciones del profesor (Especificar)	50
40	Promueve ideas foráneas al quehacer educativo (políticas, sectarias u otras).	50
41	Reincidente en alguna actitud contraria a la normativa (Especificar).	50
42	Se presenta sin uniforme escolar o de educación física (Especificar).	50
43	Su apariencia personal no es la indicada por el Reglamento Interno (Especificar).	50
44	Utiliza celular u otros medios electrónicos para fines que no son autorizados ej.: sacar fotografías, grabar sin autorización, etc. (se entiende que fue autorizado a otro fin)	50

LEVES

45	Come en Clases (se aplicará criterio)	30
46	Conversa constantemente en clases (sin un fin pedagógico). Interrumpiendo la clase	30
47	El alumno no asiste a reforzamiento durante 2 veces seguidas o más	Pierde beneficio
48	Molesta a su compañero, siendo causa de indisciplina.	30
49	No mantiene en buen estado sus textos escolares y lugar de trabajo	30
50	No trae útiles que necesita para trabajar.	30
51	Se pone de pie en reiteradas ocasiones y sin motivo, interrumpiendo la clase	30
52	Sin libreta de comunicaciones o cuaderno de comunicaciones	30
53	Llega atrasado al inicio de la jornada de clases. (no autorizado)	20
54	Pediculosis	Receso para Tratamiento

APODERADOS

55	El apoderado, familiares e invitados son insolentes y /o agresivos verbal o físicamente, e incluyendo las formas digitales u otras (Especifique). Ley 20501, Art. 8 Bis. Lista C	Cambio de apoderado
56	El apoderado no asiste a entrevistas citadas (más de dos). Sin justificación (no existe la justificación permanente) Lista C	Cambio de apoderado
57	El apoderado no asiste a reuniones (dos semestrales), sin justificación. (no existe la justificación permanente) Lista C	Cambio de apoderado
58	El apoderado no cumple con el horario de retiro (hasta 30 minutos de espera, luego de haber concluido la jornada escolar) Y/o no cumple con ingresar al estudiante a la hora correspondiente del inicio de clases en forma reiterada (más de 3 veces en el semestre)	Aviso a Carabineros
59	El apoderado no está comprometido con la labor educativa de este centro	Lista B
60	El apoderado no justifica personalmente las inasistencias, atrasos o suspensiones	Lista B
61	El apoderado no provee a su hijo (a) de los materiales que necesita para trabajar	Lista B
62	El apoderado no toma conocimiento y/o se niega a firmar de las observaciones y/o pruebas de su pupilo (a).	Lista B
63	La presentación personal del Padre y/o Apoderado no es la indicada en el Reglamento Interno	Lista B
64	El apoderado no cumple con la normativa interna de forma reiterada	Lista B

65	El apoderado no respeta al personal del establecimiento (asistentes, docentes)	Lista B
66	El apoderado infringe la normativa interna en forma reiterada y/o falta el respeto a algún funcionario del colegio, provocando un clima no propicio para las relaciones interpersonales.	Lista C

POSITIVAS/ APODERADOS

67	El apoderado participa frecuentemente en las actividades pastorales	Lista A_/carta
68	El apoderado se destaca por sus valores cristianos y su espiritualidad.	Lista A_/carta
69	El apoderado se destaca por su apoyo a su pupilo en las labores escolares	Lista A/carta
70	El apoderado se destaca por su participación y apoyo en las actividades del colegio	Lista A/carta
71	El apoderado se destaca por el apoyo a las actividades de Pastoral	Lista A/carta

POSITIVAS ESTUDIANTES:

72	Participa representando al colegio en actividades nacionales e internacionales	150
73	Participa representando al colegio en actividades regionales	100
74	Participa representando al colegio en actividades comunales.	50
75	Se destaca por buen rendimiento (sobre 6,5).	50
76	Alumno se destaca en actividades deportivas, artísticas y culturales representando al colegio	50
77	Se destaca por su responsabilidad pedagógica	50
78	Alumno destacado por su buen comportamiento	50
79	Se destaca por su espiritualidad y colaboración con pastoral	50
80	Demuestra espíritu de superación en el semestre ya sea en sus notas y/o comportamiento	50
81	Participa en actividades internas del centro	30
82	Buen compañero (a).	30
83	Mejora su puntualidad	30
84	Alumno (a) muy cooperador.	30
85	Mejora asistencia a clases	30
86	Participa activamente en las clases	20
87	Es respetuoso (a) permanentemente del reglamento interno del colegio	20
88	Promueve ideas positivas ante los docentes y compañeros	20
89	Participa en actividades externas al colegio destacándose en ello	20

TTULO 6: DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

El Centro Educativo constituye una micro sociedad, donde los alumnos pasan gran parte de su tiempo y años con sus pares. Esta larga permanencia implica, al presente, una revisión y actualización de las normas de convivencia internas. Los cambios son necesarios porque ameritan una transformación profunda en la conducta y la cultura, que condiciona el ámbito educativo. Por ello, es que hemos invitado a participar de este gran evento a los diferentes estamentos que conforman este centro educativo: Padres, Madres, Apoderados, Alumnos, Docentes y Asistentes de la Educación, quienes haciendo conciencia de que es determinante proteger y garantizar los derechos, la permanencia y estudiar en un ambiente de sana convivencia, respetuoso de los derechos y deberes,

tanto suyos como los del prójimo. Colegio Ford College, siendo fiel a su Proyecto Educativo y considerando que la convivencia escolar forma parte de un proceso educativo continuo, ha determinado, modificar su reglamento de convivencia, aceptando los nuevos requerimientos de la sociedad actual y manteniendo la esencia misma de los valores cristianos, que los distinguen como tal. Agradecemos infinitamente a todos los participantes, que generosamente han entregado parte de su tiempo y valiosa colaboración, para hacer posible tan trascendente documento que apoyará el desarrollo de competencias válidas, que favorezcan a los educandos para vivir en comunidad.

SANCIONES:

A los alumnos que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento, se les aplicarán medidas correctivas para un cambio de actitud que contribuyan eficazmente a la formación de su personalidad.

1.- Se podrán aplicar las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación con constancia escrita en el Registro de Observaciones.
- c.- Amonestación directa con Codificación (puntuación) se registrará en napsis
- c. Citación al Apoderado, según corresponda, para la toma de conocimiento.
- d. Suspensión de uno a tres días seguidos, según la gravedad de la falta cometida.
- e. Condicionalidad de la matrícula.

Para efectos de la condicionalidad y sus consecuencias, como es la cancelación de matrícula o término del contrato educacional, se deberán dar las siguientes condiciones:

- 1.- La suma de puntaje de codificación que da origen a la cancelación de matrícula y por ende condicionalidad debe ser de tipo disciplinario:
- 2.- Haber seguido todos los pasos del procedimiento del debido proceso.
- 3.- Haberse resuelto la apelación si la hubiese.
- 4.- Haber estado al menos en dos procesos seguido con condicionalidad de matrícula
- 5.- Que el apoderado haya sido informado debidamente y dado la oportunidad de apelar a la medida en todas las instancias.
- 6.- Que las instancias de apelación hayan sido resueltas e informadas debidamente.
- 7.- Que la medida de cancelación de matrícula haya sido ratificada por el Consejo de profesores.
- 8.- Que la medida ratificada por el consejo de profesores haya sido notificada al padre y /o apoderado.
- 9.- Cierre del proceso y aviso a SIE.

Lo anterior tendrá efecto al finalizar el año escolar.

2. Existen las siguientes faltas:

- Leves, de mediana gravedad y graves, muy graves; las cuales se encuentran codificadas y con puntajes en este Reglamento, las que se irán adicionando y determinarán las amonestaciones y sanciones una vez cumplidos los puntajes y analizadas las situaciones por: Orientación, Consejo de Profesores y Dirección del Establecimiento.

- Cada una de las faltas que sean registradas con codificación con puntaje serán sancionadas con las medidas registradas en ese reglamento.

3. El alumno que mantiene su hoja de vida en forma positiva, asegurará su permanencia en el colegio.

De las sanciones Disciplinarias:

Las sanciones y aplicación de medidas disciplinarias NO son directamente relacionadas con la falta, sino por la gravedad de los actos cometidos que se expresan en puntajes o acumulación de puntajes, guardando una relación de gradualidad:

Los alumnos serán sancionados según la acumulación de puntaje en su hoja de vida, la que deberá ser gradual, según la siguiente tabla de grados:

Grados:

1° 50 pts. en observaciones, se informa al apoderado.

2° 100 Pts. en observaciones, se informa al apoderado.

3° 150 Pts. en observaciones, se informa al apoderado.

4° 200 Pts. en observaciones, Primera suspensión: un día de suspensión, con derecho a apelación

5° 250 Pts. en observaciones, Segunda suspensión: dos días. Con derecho a apelación. Además, el alumno será citado por la Orientadora para seguimiento.

6° 300 Pts. en observaciones, Tercera suspensión tres días con derecho a apelación. Se agrega que con este puntaje (300) se sanciona con condicionalidad de matrícula, con derecho a apelación.

Situación de casos:

1.- Cuando un estudiante sobrepase los 300 puntos (se aplica el grado 6) posterior a ello se reinicia el proceso de sanción, de la siguiente manera:

350: se mantiene la sanción anterior (de 300 pts.) y se suma una citación al apoderado

400: se informa al apoderado

450: se informa al apoderado

500: cuarta suspensión por un día

550: quinta suspensión por dos días

600: sexta suspensión por 3 días.

Se prosigue de la misma manera en adelante, en todos los casos se puede apelar a la medida disciplinaria.

2.- Si un estudiante por la gravedad, cometiese una falta de 200 puntos o bien acumule rápidamente la puntuación para medidas más drásticas sin pasar por medidas anteriores, se aplicará en forma inmediata primera suspensión, de la misma manera en el caso que en forma inmediata cumpla 300 puntos (o más) se aplicarán inmediatamente 3 días de suspensión; es decir , no aplican las medidas previas, sino la que corresponda al puntaje o acumulación de puntaje, como se explica ejemplificativamente en el punto siguiente.

3.- En aquellos casos que la acumulación de puntaje sea muy rápida que no dé tiempo para aplicar medidas previas, solo se aplicará la medida que corresponda al puntaje acumulado, **a modo de ejemplo:**

Si un día acumuló 150 puntos y al día siguiente 150 puntos, se considerará la medida de 300 puntos (por acumulación) teniendo que ser suspendido por tres días previo aviso al apoderado y el tiempo que se dé para la apelación, no correspondiendo aplicar las medidas previas a ello (1° y 2° suspensión).

Nota: El alumno suspendido deberá reintegrarse a clases con su Apoderado para firmar la hoja de vida y entregar al profesor que se encuentre en el curso una constancia de la justificación al inicio de la jornada, de lo contrario el alumno(a) no podrá ingresar a clases y deberá esperar en el CRA, hasta que su apoderado venga a firmar el reingreso.

4. Tomará conocimiento el Consejo de Profesores y la Dirección del Establecimiento, de los alumnos con puntaje en su hoja de vida igual o superior a 300 puntos de anotaciones negativas. En donde se escuchará al Profesor Jefe, Consejo de Profesores y Orientador(a). Para aplicar la sanción que corresponda.

5. Los alumnos que se encuentren en calidad de Condicionalidad de Matrícula por haber acumulado el puntaje para ello, tendrán todo un semestre para demostrar una mejoría; teniendo que el apoderado firmar un compromiso de apoyo con Orientación, el caso se verá nuevamente al finalizar el semestre pudiéndose levantar la medida o mantenerla.

6. Los alumnos que se vayan a Licenciarse del cuarto año medio, que cumplan sanciones por puntaje igual o superior a 200 Pts. y/o su asistencia sea inferior al 85%, se le suspenderá de las actividades de finalización del ciclo o nivel, con derecho a apelación de la medida.

7. Está prohibido fumar y/o Vapear sustancias licitas e ilícitas y/o beber Alcohol en dependencias del Colegio, suspensión inmediata por dos (02) días y se denuncia ante autoridad competente.

TITULO 7: DEL DERECHO A APELACIÓN

La aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión, ya sea por un día, dos o tres; deberán ser comunicadas por escrito al apoderado desde Rectoría, teniendo el apoderado derecho a apelación a la medida en un plazo de 2 días hábiles una vez recibida la notificación; en la apelación el apoderado deberá argumentar las razones y deberá ser explícito en la solicitud. En el caso de que el apoderado no se acerque a tomar conocimiento y como medida extrema el mismo estudiante toma conocimiento, así como también tendrá el mismo derecho de apelación que le asiste al apoderado, la que deberá ser de manera escrita.

Recibida la solicitud de apelación Rectoría resolverá (en conjunto con la Orientadora) y dará respuesta dentro del día o día siguiente, de acuerdo a ello se aplicará, modificará o levantará la medida disciplinaria, en todo caso todo este proceso quedará en la hoja de vida del estudiante, solo una vez resuelta la apelación, se dará por concluida el debido proceso y se aplicará la medida, comunicando el profesor jefe al alumno y/o apoderado, los que deberán recibir y firmar la notificación.

Se desprende de lo anterior que entre la comunicación de la medida disciplinaria al apoderado y la aplicación de la medida deberá ser aplicada a partir del cuarto día, nunca antes (dados los espacios de apelación y el resolver). En aquellos casos que por la gravedad de la falta se requiera de una investigación previa, las medidas disciplinarias solo tendrán efecto cuando dicha investigación haya concluido, no aplicará para aquellos casos que se invoque la Ley Aula Segura, que se registrará de acuerdo a esa normativa.

En todos los casos el establecimiento asegurará y garantizará el debido proceso, ello implica escuchar los descargos de los involucrados, recurrir a medios de pruebas, contrastar versiones, etc., de la misma manera se garantizará que la sanción sea coherente con la o las faltas, el colegio deberá asegurar el derecho de apelación y una investigación imparcial.

TITULO 8: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Un colegio es por naturaleza un lugar de encuentro, por lo tanto, los estudiantes como apoderados tendrán derechos ante alguna medida disciplinaria, ya sea que les afecten a ellos como apoderados o a su (s) pupilo (s):

- 1.- Derecho a ser escuchado y a exponer sus descargos.
- 2.- Derecho a que las medidas sean revisadas al existir nuevos antecedentes
- 3.- Derecho a acceder a las autoridades del colegio y exponer sus dificultades a través de conductos regulares.
- 4.- Ningún estudiante puede sufrir menoscabo o sanción por temas relacionados con su apoderado.
- 5.- El apoderado deberá ser respetuoso y buscar caminos de solución a cualquier problema en conjunto con el colegio.
- 6.- Todo integrante de la comunidad tiene derecho a hacer solicitudes, presentar apelaciones, solicitar reuniones con los distintos estamentos, etc.

DE LAS SOLICITUDES:

Todo integrante de la comunidad puede realizar solicitudes en cualquier sentido, no solo en relación a este Reglamento, sino en el más amplio sentido, para ello debe obligatoriamente hacer una solicitud por escrito y entregarla en Secretaría, debidamente identificada con nombre y apellido, datos del estudiante si correspondiese, debe ir firmada por mano o en firma digital. Dentro de un plazo de cinco días hábiles se le deberá dar respuesta en forma escrita. (léase de las responsabilidades del apoderado en el Título II). Se debe entender que la comunidad educativa la conforman apoderados titulares, docentes, estudiantes regulares, asistentes de la educación.

TÍTULO 9: EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

MEDIDAS EXTREMA Y EXCEPCIONAL

- La Ley de Inclusión regula las medidas de expulsión y cancelación de matrículas de los y las estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la educación escuelas y liceos.
- La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.
- La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad para el año siguiente.
- Sólo se pueden aplicar esta medida cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. Siguiendo y ajustándose al debido proceso.

Si bien la cancelación de matrícula y expulsión son medidas excepcionales y que para su aplicación se habrán de seguir los conductos y medidas para evitarlas, se ha de mencionar que todo padre y/o apoderado adscribe a un proyecto educativo. El hecho de no respetar las normativas de forma reiterada tanto estudiante como apoderado entran en conflicto con la sana convivencia escolar, creando un clima no propicio para el aprendizaje, en estos casos extremos, sin duda, el proyecto educativo no satisface los requerimientos por lo que, al ser una decisión unilateral de no acatar el Reglamento interno del establecimiento, se procederá a la cancelación de la matrícula.

De la aplicación:

1. La Dirección adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
2. Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al Consejo de Profesores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. La Dirección consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
4. La Dirección resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y los padres, madres o apoderado.
5. Si el Dirección rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia dentro de 5 días posteriores a la resolución.

El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

La labor de los establecimientos es formativa, no punitiva, por ello debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo.

En ningún caso la cancelación de matrícula será por los siguientes casos:

- Situación socioeconómica.
- Rendimiento Académico.
- Presencia de necesidades educativas especiales.
- Pensamiento político o ideología.
- Orientación Sexual.
- Embarazo y maternidad.
- Cambio estado civil de los padres.

Para evitar la aplicación de una medida de expulsión y cancelación de matrícula, se deben implementar oportunamente medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial, definidas en el reglamento interno que permitan al estudiante reconocer y reparar la situación en conflicto.

Medidas disciplinarias formativas.

Buscan generar:

Conciencia sobre las consecuencias de sus actos.

Responsabilidad.

Aprendizajes significativos.

Compromiso con la comunidad educativa.

La construcción de una Educación Inclusiva y de Calidad, exige medidas disciplinarias formativas que respeten el Derecho a la Educación.

En aquellos casos disciplinarios de extrema gravedad en las cuales se aplique la Ley de AULA SEGURA el procedimiento y los plazos estarán dados por la mencionada Ley.

TITULO 10: DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS PARA LA SANA CONVIVENCIA:

A continuación, se señalan generalidades en relación a la seguridad y resguardos de derechos de los integrantes de la comunidad, independiente de los protocolos de actuación que se especifiquen para ello y que también son parte integrativa de este Reglamento Interno, este manual de convivencia escolar recoge aspectos centrales que están explicitados en el reglamento Interno a través de sus detalles y protocolos respectivos:

Existe en el colegio el PISE (plan integral de seguridad escolar), se habrá de tener cuidado en su cumplimiento a fin de evitar situaciones complejas que pueden incidir en la convivencia escolar; la seguridad de la comunidad y el sentimiento del mismo colabora a una sana convivencia al sentirse en un lugar seguro y protector. La regulación de la convivencia escolar entre adultos está dada por los diversos protocolos y observaciones en RI; la presente separata coloca principal énfasis en los estudiantes, su desenvolvimiento como estudiante de la comunidad y sus relaciones con otros actores de la comunidad escolar.

2.- ACOSO ESCOLAR.

Una comunidad sana no permite la existencia de ninguna clase de acoso escolar, en sus distintas manifestaciones (Bullying, cyberbullying) para ello la unidad de convivencia escolar, habrá de instalar medidas preventivas e informativas. La existencia de un protocolo protector y el detalle se expresan en nuestro Reglamento Interno.

3.- MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas nos instruye sobre la protección de los menores de todo tipo de maltrato o abuso sexual; se explicita en nuestro Reglamento Interno la conceptualización del mismo, el detalle de procedimiento, así como el protocolo de actuación ante un caso de este tipo.

4.- CONDUCTAS AUTO LESIVAS

Las conductas autolesivas son un indicador de un trasfondo problemático que el establecimiento habrá de investigar y abordar; la sanidad mental de los integrantes de una comunidad es esencial para cumplir los objetivos propuestos por una comunidad educativa. Nuestro Reglamento Interno explicita estas conductas y su proceder en caso de ser detectado, así como su respectivo protocolo de actuación frente a este tipo de situaciones.

5.- DE LOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN ADULTO O ENTRE ADULTOS:

La violencia o maltrato infantil es contraria a nuestro proyecto educativo institucional, el colegio adhiere a toda normativa legal que protege al menor de cualquier tipo de violencia o agresión, física o psicológica y que se dé en cualquiera de sus formas y por cualquier medio. El colegio establecerá protocolos de actuación para regular tales conductas, tendientes a prevenir y actuar en tales casos, en tales situaciones la denuncia inmediata será una medida imperativa.

Reviste de vital importancia para el establecimiento evitar conflictos entre adultos que pudiesen tener incidencia en los menores y en la sana convivencia de los distintos estamentos. En ambos casos el Reglamento Interno de talla los protocolos de actuación y formas de intervenir.

6.- - DE LOS CASOS DE MALTRATO DE MENORES HACIA ADULTOS

La formación de los estudiantes es señalada en nuestro proyecto educativo institucional de tipo integral, es decir, la formación valórica implica, necesariamente, el respeto hacia los adultos que participan de su educación; esto es: padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos, etc. Por lo tanto, cualquier acto de violencia, ya sea físico y/o psicológico en cualquiera de sus formas y medios que ejerza un estudiante será considerado una falta grave. Al tener conocimientos de los hechos deberá aplicarse el protocolo respectivo, el cual deberá contener como elementos mínimos un proceso investigativo, determinar responsabilidades y sanciones disciplinarias, independiente de los espacios para los descargos de los involucrados.

En aquellos casos que los actos de agresión ocurran al interior del aula y que ellos alteren notablemente el ambiente y atenten con la seguridad psicológicas de otros estudiantes y/o adultos, alterando notablemente la convivencia podrá aplicarse la ley aula segura, este aspecto se encuentra regulado por un protocolo respectivo.

7.- DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

La sana convivencia implica la disponibilidad de espacios que permitan la libertad en los espacios asignados para ello, no obstante, lo anterior tiene sus implicancias de seguridad para la comunidad, de allí la necesidad de regular los juegos de cancha y otros. Si bien hay aspectos que no están normados, algunos juegos podrán ser suspendidos momentáneamente o por lapsus de tiempo atendiendo las condiciones de seguridad. -

8.-DE LA EXISTENCIA DE PROTOCOLOS:

En el Reglamento Interno se encuentran los protocolos vigentes que colaboran a proceder en aquellos casos que tienen una incidencia en la sana convivencia escolar. Es relevante que ellos se activen siempre que exista un hecho de esta naturaleza, inclusive cuando solo se tenga sospecha de ello.